	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJ-SGC-110-005	
		Versión: 1.0	
		Fecha Aprobación: 08/05/2022	
		TRD	110-12
		Página 1 de 4	

**RESOLUCIÓN No. 0054DE 2023  
(01 DE MARZO DE 2023)**

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI 003 2023”***

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas  
En el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga,  
y demás normas concordantes vigentes y complementarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga, es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que de los estudios previos elaborados por la Entidad se deduce la necesidad de adelantar el presente proceso contractual.
5. Que el objeto de la contratación objeto del presente proceso de selección es realizar es: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA REQUERIDOS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y ESTACIONES DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA.**
6. Que BOMBEROS DE BUCARAMANGA para seleccionar el contratista que realizará el objeto antes mencionado, consideró en el estudio previo debe realizarlo con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI 003 2023.
7. Que BOMBEROS DE BUCARAMANGA realizó la publicación en el portal único de contratación del Estado – colombiacompra.gov.co –SECOP II los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones, aviso de convocatoria pública, ficha técnica, análisis del sector, y demás documentos del presente Proceso, en los términos de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**



**RESOLUCIÓN No. 0054DE 2023  
(01 DE MARZO DE 2023)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI 003 2023"**

8. Que Bomberos de Bucaramanga contesto en debido tiempo las observaciones recibidas en el presente proceso.

9. Que el pliego de condiciones definitivo y demás documentación referente al proceso se podrá consultar en la página Web <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.23410884&isFromPublicArea=True&isModal=False> del proceso.

10. Que Bomberos de Bucaramanga en cumplimiento de las disposiciones legales convoca a las Veedurías Ciudadanas para que participen en el presente proceso.

11. Que Bomberos de Bucaramanga cuenta para la ejecución de la presente selección por Subasta Inversa, con 23000121 del veinte (20) de febrero de 2023 expedido por el área Presupuesto de la entidad y que afecta el rubro 2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por fuente de recursos propios.

12. Dispone el Decreto 1860 de 2021 que (...) ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:


1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-GJ-SGC-110-005
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: 08/05/2022
		TRD 110-12
		Página 3 de 4

**RESOLUCIÓN No. 0054DE 2023  
(01 DE MARZO DE 2023)**

***“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI 003 2023”***

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Que bomberos de Bucaramanga recibió en el plazo establecido en el cronograma 4 solicitud de manifestación de limitación de mipyme así:

1. presentada por CONVIL SOLUCIONES el 22 de febrero de 2023 solicitando la Limitación a Mipyme Municipal
2. presentada por Jairo Osorio Caballero el 24 de febrero de 2023 solicitando la limitación a mipymes Municipales domiciliadas en el Municipio de Bucaramanga2
3. presentada por Distribuciones Atalantis Educacion SAS el 25 de febrero de 2023 solicitando la limitación a mipymes del Municipio de Santander.
4. Presentada por LUVFRANK SAS el 24 de febrero de 2023 solicitando la limitación a mipyme del Departamento de Santander.

Que en ocasión a lo anterior y teniendo en cuenta que dos de las cuatro solicitudes especifican la limitación a Santander, el presente proceso se Limita a empresas mipyme del Departamento de Santander y solo podrán presentar propuestas las que acrediten dicho requisito, conforme a lo descrito.

12. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de continuar con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de apertura.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General de la entidad Bomberos de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENASE** la APERTURA del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI 003 2023, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA REQUERIDOS PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y ESTACIONES DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA.**

**SEGUNDO:** Los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo, se podrán consultar en la página Web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), Portal Único de Contratación Estatal **SECOPII**, bajo el link <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.23410884&isFromPublicArea=True&isModal=False>

**TERCERO:** El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de **SECOPII**.

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**



**RESOLUCIÓN No. 0054DE 2023  
(01 DE MARZO DE 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI 003 2023”**

**ARTICULO CUARTO: ORDENASE** la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo en el Portal Único de Contratación SECOP II, en la fecha indicada en el cronograma.

**ARTICULO QUINTO: CONVACASE** a las Veedurías Ciudadanas para que participen en el presente proceso y ejerzan los derechos que les asiste.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga al primer (01) día del mes de marzo de 2023

  
**YELITZA OLIVEROS RAMÍREZ**  
Directora General

Proyectó: Aspectos Jurídicos: Jennifer Sarmiento, Abogada Contratista. CPS 001 de 2023  
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Deisy Yessenia Villamizar C. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**